

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL- DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	05001-40-03-016-2020-00594-00
Demandante	HUMBERTO CASTAÑO RIVERA
Demandado	MARÍA RUTH RIVERA PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN
Asunto	INCORPORA – REQUIERE – PONE EN CONOCIMIENTO

Se incorpora al expediente memorial presentado por la parte actora en el que aporta constancia del pago de los gastos de registro para la inscripción de la medida cautelar decretada en la providencia admisorio, sin embargo, no reposa en el expediente constancia de la inscripción de dicha medida, por lo que se estará a la espera de una respuesta efectiva por parte de dicha entidad.

Ahora, revisado el expediente encuentra el despacho que aún no se ha realizado de manera válida la publicación del edicto emplazatorio respecto de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien, en ese sentido, se le requiere para que adelante esa carga procesal atendiendo además con lo indicado por el despacho en auto visible en el archivo 22 del expediente y los requisitos establecidos en el Art. 375 del Estatuto Procesal General.

Una vez surtido en debida forma el emplazamiento de esos sujetos procesales y la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula del bien objeto de este proceso, se procederá con el nombramiento de curador Ad. Litem que los represente, lo anterior de conformidad con el numeral 7 del Art. 375 del C.G del P.

Por otro lado, respecto de la solicitud de la falsedad de los documentos aportados por la parte demandada, se advierte al actor que deberá presentar las solicitudes

que considere pertinentes una vez se le dé traslado de la contestación y las excepciones planteadas, lo cual aún no ha ocurrido.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JJM

*Firmado Por:*

**MARLENY ANDREA RESTREPO S**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS #</b> <u>    69    </u>  Hoy <b>28 DE ABRIL DE 2021</b> a las 8:00 a.m.  <b>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</b> <b>SECRETARIA</b></p>
--

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**e30b139581d5aa26a6ca3f098c8515ofb88022f316bb638c8311d4b7f1d6c296**

*Documento generado en 27/04/2021 07:10:30 AM*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**